



Neiva, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la abogada AMANDA GISELLA RUIZ SOLANO, mediante el cual allega los memoriales poder conferidos a ella por los demandantes GRACIELA RIVERA DE SOLANO, AMANDA ESTHER SOLANO DE RUIZ, DIANA PATRICIA SOLANO GÓMEZ, FELISA CATALINA SOLANO ANGEL, SERGIO LUIS SOLANO ÁNGEL, FERNANDO ALIPIO SOLANO GÓMEZ, JUAN PABLO LÓPEZ LONDOÑO, FRANCISCO SOLANO RIVERA, GABRIEL ENRIQUE SOLANO RIVERA, ALFREDO SOLANO RIVERA, MARIA DEL CARMEN SOLANO RIVERA, ROCÍO MARTINA SOLANO RIVERA, CARLOS IVÁN SOLANO RIVERA en su propio nombre y en representación de su hija menor de edad Valentina Del Mar López Solano, FRANCISCO SOLANO RIVERA, ALFREDO SOLANO RIVERA,

Se reconoce personería jurídica a la abogada AMANDA GISELLA RUIZ SOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.307.011 de Neiva y T.P. 146.053 del C.S.J. para actuar conforme a los memoriales poderes conferidos por cada uno de los mandatarios, con excepción del poder otorgado por el señor FERNANDO ALIPIO SOLANO GÓMEZ, a quien se le niega el reconocimiento de personería en razón a que en el memorial poder no se observa la aceptación del mismo por parte de la abogada.

En este orden de ideas, se tiene que según lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva
consagrado en el artículo 76 del CGP, se entiende revocado poder al
abogado anterior de los mencionados abogados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d937e5fbaf37ffec9e5d9cfe2972aaea931c7fd0eae7e7a2df62bc9e268d833f**
Documento generado en 13/06/2022 11:05:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**